

**Asociación Dominicana de Voluntariado Hospitalario y de Salud (ADOVHOS)**, con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 4 de septiembre de 1973. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

**Art. 2.**—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 112° de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

**Decreto N° 334, que concede incorporación a la Asociación de Agricultores Nuestra Sra. de la Altagracia.**

(G. O. N° 9362, del 15 de Febrero de 1975)

**JOAQUIN BALAGUER**

**Presidente de la República Dominicana**

---

## **NUMERO 334**

**VISTA** la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## **D E C R E T O :**

**Art. 1.**—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asoc.

ciación de Agricultores Nuestra Señora de la Altagracia, con domicilio en el Paraje Palmar, de la Sección Palmarito, del Municipio de Salcedo, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 28 de mayo de 1974. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto N° 335, que concede incorporación a la Iglesia Evangélica  
Lirio de Los Valles.

(G. O. N° 9362, del 15 de Febrero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 335

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la